



COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO No. CA- ESAL 009 - 2025

CONTRATO No	CA- ESAL 009 - 2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE
NIT:	800.083.233-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE EUSTAQUIO ARIZA PARDO
IDENTIFICACION:	74.241.232 expedida en Moniquirá Boyacá
DIRECCION Y DOMICILIO	CARRERA. 3 NO. 1 – 63 CENTRO
EMAIL	contactenos@sanjosedepare-boyaca.gov.co .
TELEFONO O ABONADO CELULAR	321-9656926
CONTRATISTA	FUNDACION SOCIAL Y DE DESARROLLO COMUNITARIO FUNDESCOM
NIT:	830.028.132-7
REPRESENTANTE LEGAL:	TATIANA MIREYA SANCHEZ MENESES
IDENTIFICACION:	52.268.000 de Bogotá
DIRECCION Y DOMICILIO	Calle 75 Norte 23-43
EMAIL	Taysanchez6@gmail.com
TELEFONO O ABONADO CELULAR	3186083169
VALOR TOTAL:	SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00)
SUPERVISOR	JOHAN JAVIER LÓPEZ Secretario General y de Gobierno
JOSE EUSTAQUIO ARIZA PARDO, mayor de edad, vecino de SAN JOSE DE PARE (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.241.232 expedida en Moniquirá Boyacá, en su calidad de alcalde del municipio de SAN JOSÉ DE PARE con NIT: 800.083.233-7, posesionado mediante acta de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) suscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Moniquirá, actuando en nombre y representación del Municipio de SAN JOSE DE PARE (Boyacá) identificado con NIT No. 800.083.233-7, facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1551 de 2012, debidamente autorizado por el concejo municipal para celebrar contratos, conforme a lo descrito en el artículo 3° del Acuerdo No. 006 del 20 de Mayo de 2016, emitida por la Corporación Administrativa Local en el marco de sus facultades Constitucionales y Legales y conforme a los pronunciamientos del del Consejo de Estado Colombiano quien para los efectos de la presente CONTRATO se denomina EL MUNICIPIO y por la otra, la FUNDACION SOCIAL Y DE DESARROLLO COMUNITARIO FUNDESCOM con NIT. 830.028.132-7 representada legalmente por TATIANA MIREYA SANCHEZ MENESES identificada con C.C No. 52.268.000 de Bogotá, en su condición de Representante legal de la Fundación, quien en adelante para los efectos del presente convenio se denominará LA FUNDACION, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO el cual se registrá por las siguientes:	
CLAUSULAS	
1. OBJETO:	“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, RECREATIVOS, TURISTICOS EN TEMPORADA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE



2. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos de ejecución correspondientes. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio.
3. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO en virtud de éste CONTRATO se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 444 del 1 de octubre de 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	4.1 GENERALES Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a: a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. b) Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato, y la oferta presentada por el contratista. Siempre que no se oponga a los primeros. c) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. d) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. e) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice. f) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o entrabamientos. g) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato h) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente. i) El personal que utilice para la ejecución del contrato, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. j) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro. k) El convenio no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio , cuyo otorgamiento es



discrecional. En caso que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato.

- l) El objeto del convenio no podrá ser subcontratado.
- m) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
- n) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
- o) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- p) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor

4.2. ESPECIFICAS

1. La Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá disponer de los elementos, condiciones técnicas, logísticas y financieras necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, conforme a las actividades y costos definidos en el presupuesto del convenio.
2. Garantizar bajo su responsabilidad la ejecución adecuada de las actividades, asumiendo los costos y requerimientos que se deriven del contrato.
3. Administrar los recursos entregados por el Municipio y destinarlos exclusivamente a las actividades y fines establecidos en el presupuesto del convenio.
4. Preparar y presentar los informes de avance, ejecución y resultados al supervisor designado, acompañados de los soportes pertinentes.
5. Entregar un informe final que incluya soporte fotográfico, magnético y escrito de las actividades realizadas.
6. Cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social.
7. Efectuar el suministro de los bienes ofertados en óptimas condiciones de calidad, cantidad y seguridad, conforme con las especificaciones técnicas aprobadas.
8. Realizar los servicios en los lugares y fechas establecidos por el supervisor del contrato.
9. Colaborar activamente con el supervisor, facilitando la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.



	10. Informar por escrito el tiempo de garantía que ofrece para cada elemento o servicio, contado a partir de la fecha de entrega. 11. Asumir todos los costos directos e indirectos que se deriven de la entrega de los bienes, tales como transporte, embalaje, instalación y mano de obra, dentro de la jurisdicción del Municipio de San José de Pare – Boyacá. 12. Acreditar mediante documento firmado por el representante legal que los elementos a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas y las condiciones del proceso de contratación. 13. Aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de la oferta emitida por la entidad contratante. 14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que, durante la ejecución del contrato, causen perjuicios al Municipio o a terceros. 15. Realizar la logística para el desarrollo de los eventos programados de acuerdo a los requerimientos previos hechos por la Supervisión, garantizando que las mismas se realicen en óptimas condiciones y con los requerimientos de identificación del personal. 16. Garantizar la logística de escenarios y sonido para las presentaciones culturales
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Cumplir con los derechos y deberes establecidos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Efectuar los pagos al contratista conforme a la forma y oportunidad pactadas en el contrato. 3. Suministrar de manera oportuna la información, documentos e insumos requeridos para la adecuada ejecución del contrato. 4. Ejercer la supervisión del contrato, garantizando su correcta ejecución y cumplimiento. 5. Hacer cumplir las condiciones pactadas y velar por la correcta utilización de los recursos públicos. 6. Atender y resolver las peticiones o solicitudes formuladas por el contratista dentro de los términos legales.
1. VALOR TOTAL:	SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) Incluidos impuestos, tasas y contribuciones de ley.
2. FORMA DE PAGO	El Municipio de San José de Pare – Boyacá efectuará los pagos correspondientes de la siguiente manera: UN PRIMER GIRO correspondiente al 30% del valor total del convenio a título de ANTICIPO previa presentación del plan de ejecución del anticipo y de trabajo para el desarrollo



	total de la ejecución del proyecto debidamente aprobado por el supervisor. Un SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al SETENTA (70%) del aporte del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, una vez se suscriba el acta de recibo final a satisfacción de la totalidad de las actividades del convenio, previa verificación del cumplimiento y recibo del Supervisor. El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes previa presentación de cuenta de cobro, junto con los soportes necesarios, acreditación de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales y si es del caso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certificado de cumplimiento por parte del supervisor y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. Nota 1: En el valor del contrato se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Nota 2: La Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según corresponda, acompañada del informe de actividades y la constancia de pago de los aportes a la seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, junto con los documentos exigidos para la legalización de la cuenta por parte de la supervisión. Nota 3. Los recursos aportados por el Municipio de San José de Pare deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto, en las obligaciones y el presupuesto del presente Contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. Para el desembolso final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes.
3. GARANTIA	De acuerdo con las Disposiciones Generales en Materia de Garantías en la Contratación Pública a que se refiere el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las Póliza de seguros, las cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones. De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.



	DESCRIPCIÓN DEL AMPARO	PORCENTAJE / VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
	Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión de anticipo	Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años mas
	Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).	Igual al plazo de ejecución del convenio.
4. SUPERVISOR	El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio del Secretario General y de Gobierno y/o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto. El supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero contable y jurídico del cumplimiento del objeto del Contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente Contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un		



seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde del municipio o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar al alcalde respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. g). Informar al Alcalde o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con EL CONTRATISTA, las actas del Contrato. l). Recomendar al Alcalde o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes de EL CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante de EL CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde municipal.



5. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación de EL CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
6. RIESGOS	El MUNICIPIO y EL CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
7. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8. CAUSALES TERMINACION DE	El Contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993 en caso de que aplique. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
9. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del Contrato si a ello hay lugar. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
10. CLAUSULA PENAL	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en



virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.



11. CADUCIDAD	En virtud del parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, no se incluye la cláusula de caducidad y por lo mismo no aplicará para el presente Contrato.
12. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente Contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA
13. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA a través de su representante legal declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente Contrato. PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
15. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
16. . RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente Contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. . CESIÓN Y SUBCONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
18. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.



19. LIQUIDACIÓN	Se procederá en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que impera su tenor literal: "...La liquidación de los Contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (...)" Negrilla por fuera del texto
20. RÉGIMEN LEGAL	El presente Contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
21. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente Contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente Contrato.
22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO O Y EJECUCIÓN	El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.
23. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
24. CONFIDENCIALIDAD, D, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas



	necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA
25. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la CARRERA. 3 NO. 1 – 63 CENTRO b). EL CONTRATISTA, en la Calle 75 Norte 23-43 Bogotá
26. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del Contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No. CA- ESAL 009 - 2025 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

Proyectó:: Andrea del Pilar / Asesora de Contratación

Aprobó: JOHAN JAVIER LÓPEZ QUITIAN /Secretario general y de Gobierno